

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Sucesión - Rad. 11001 4189 009 2021 00444 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en los arts. 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aportar certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40404404 con fecha no mayor a treinta (30) días.
- Aportar copia del registro civil de defunción de la señora María Rosalba Alfonso Ramírez (q.e.p.d.).
- Aportar copia completa y clara de la escritura 1337 del 23 de diciembre de 2002.
- Indicar si existe sociedad conyugal o patrimonial de la fallecida que deba ser liquidada y de ser el caso, dese cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del art. 489 del C. G. del P.
- Aportar el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40404404 y téngase en cuenta, además, lo establecido en el numeral 6 del art. 489 del C. G. del P.
- Indicar la dirección de notificación de los demás herederos conocidos (numeral 4 del art. 488 del C. G. del P.).
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020. En tal sentido, acredítese el registro del correo electrónico de la apoderada de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados. Téngase en cuenta que, en virtud de lo establecido en el numeral 15 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007, y en aras de dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, es obligación de los abogados registrar y/o actualizar, según el caso, su dirección de correo electrónico. Así mismo, adviértase que, según el art. 5 del Decreto 806 de 2020, el correo electrónico que debe informar el apoderado de cualquiera de las partes debe coincidir con el inscrito en el mentado registro.
- Indicar la ciudad a la que corresponde la dirección de notificación de la apoderada del demandante

- Indicar los datos de notificación del demandante.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 13 de julio de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340c1606a3113d3a9a9096b2b29eb69f98f01890aefc03ddc8596b62cbd97ab6**

Documento generado en 12/07/2021 02:44:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>